

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 253

Viernes 7 de noviembre de 1969

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de noviembre

ACEITE

Acete de soja, a 23,40 pesetas litro.

Gozarán de libertad de comercio y circulación los aceites de oliva, orujo de aceitunas, algodón, cacahuete, cártamo, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados de producción nacional o importado.

Para los aceites de orujo de aceituna y de semillas, en sus diferentes clases, sólo podrán utilizarse envases de un litro de capacidad.

Todos los aceites deberán ir provistos de la correspondiente etiqueta o inscripción de garantía de la calidad y cantidad del aceite contenido en los mismos y cuyas características serán determinadas por la Comisaría General.

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Acete de oliva envasado, 3 pesetas litro.

Acete de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Acete de orujo refinado, de aceituna, algodón, cacahuete, cártamo,

colza, girasol, maíz y pepita de uva, debidamente refinados y envasados, 2 pesetas litro.

Los distintos escalones que comercialicen con estos artículos tendrán en cuenta las normas señaladas por las Circulares números 9/68 y 10/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 283, de 25 de noviembre de 1968), y 26 de noviembre de 1968), regulando la campaña Oleícola 1968-69.

ARROZ

Arroz blanco clase primera, 13,20 pesetas kilo al público.

Arroz blanco matizado, 13,30 pesetas kilo al público.

Márgenes comerciales

Almacenistas, 0,55 pesetas por kilo (incluido impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de la Diputación Provincial).

Detallistas, 0,75 pesetas por kilo.

Circular 13/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 313, del 30-12-68) y Circular 9/69 (*Boletín Oficial del Estado* número 183 de 1-8-69).

ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será del 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo podrá aplicarse por los comerciantes detallistas en las ventas que efectúen

de estos productos, será el 15 por 100 sobre el coste de la mercancía, tanto a granel o en bolsa de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos productos, tendrán en cuenta lo dispuesto por la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1968).

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 ptas. kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 ptas. kilo.

Cortadillo refinado, en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Azúcar envasado en bolsitas de papel termosoldable, 21,20 ptas. kilo.

BACALAO

Márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao tanto de producción nacional como de importación (Circulares números 2/68 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 47, de 23 de febrero de 1968, y n.º 295, de 9 de diciembre de 1968. Circular 11/68).

Los industriales mayoristas podrán incrementar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secadores de bacalao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas. Asimismo correrá a cargo

del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta al detall, podrán apli-

car como margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	232,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulado por las circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

CARNE CONGELADA

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

HUEVOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

3 pesetas docena.

Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados a la venta en fresco, que los envases y bandejas no hayan sido utilizados con anterioridad. Circular núm. 7/68 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 116, de 14 de abril de 1968).

FRUTAS Y HORTALIZAS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulta después de aplicar la escala presente.

Naranjas.—El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall en las naranjas se amoldará a las fechas siguientes:

Desde el día 15 de junio hasta el 30 de noviembre, el que corresponda con arreglo a la escala establecida con carácter general, que es el señalado para frutas y hortalizas.

Desde el día 1 de diciembre hasta el 15 de junio, el margen máximo será el de 2 pesetas por kilogramo. (Circular 7/69, *Boletín Oficial del Estado* número 146 de 19-6-69).

Plátanos.—Con independencia de valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la circular n.º 11/67 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968.

LECHE FRESCA

Venta al público en despachos

Del 1 de septiembre al 28 de febrero de 1970.

Higienizada de vaca, en botella de vidrio, 9,50 pesetas litro.

En envase plástico, 10,30 pesetas litro.

En envase de cartón, 10,50 pesetas litro.

En envase de plástico flexible, 9,60 pesetas litro.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 29-3-69 (*Boletín Oficial del Estado* número 78 de 1-4-69).

PAN

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Estas piezas se fabrican obligatoriamente, su elaboración será con harina que en ningún caso podrá ser inferior a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas clases.

Las condiciones de cocción y presentación de estas piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de fabricación libre.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel indicador con los precios de las piezas obligatorias con una nota que diga textualmente: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan, al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará, el precio, peso y clase de venta de pan al público de las piezas de fabricación voluntaria.

La circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 149, de 21 de junio de 1968), prorroga en toda su integridad la circular 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10 de junio de 1964), con las variaciones efectuadas por la circular 3/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115, de 15 de julio de 1968), que son las que regulan la campaña 1968-69 de cereales panificables. Circular 8/69 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3 de junio de 1969).

PESCADOS CONGELADOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 2/69 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de febrero de 1969), a efectos de clasificación de pescados.

POLLOS

Margen comercial máximo para los detallistas

4,50 pesetas kilo.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Domicilio: Calle Mantilla número 2, principal, teléfono 22-29-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 13,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Domicilio: Calle Gamazo número 3, 2.º derecha, teléfono 22-17-36.

Horas de oficina: De 9,30 a 13,30.

CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952 y ratificada por Orden del mismo Departamento de 15 de enero de 1961 y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requieran, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad y clase comercial del producto.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de octubre de 1969. El gobernador civil delegado provincial.

4.223

Administración de Rentas Públicas

Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal

Relación de expediente de Fallidos, que, una vez tomada nota en el documento cobratorio correspondiente, se remiten a la Inspección de Hacienda, para su comprobación, según dispone el artículo 156 del Estatuto de Recaudación vigente.

Nombre y apellidos, domicilio, periodo tiempo e importe

Demetrio Ramos Pérez, Alaejos, 1968, 196.

Patricio González Garrido, íd., íd., 64.

Ciriaco Puertas Hernández, íd., íd., 196.

Miguel Calle, Alcazarén, 1964, 1.460,16.

El mismo, íd., íd., 723,84.

Honorato Martín, íd., íd., 149,76.

Miguel Calle, íd., 1965, 723,84.

El mismo, íd., íd., 1.460,16.

Domingo Paniagua, íd. (anulado), 1965.

Honorato Martín, íd., 1965, 149,76.

Miguel Calle, íd., 1966, 724.

El mismo, íd., íd., 1.460.

Honorato Martín, íd., íd., 150.

El mismo, íd., 1967, 150.

Miguel Calle, íd., íd., 1.460.

El mismo, íd., íd., 724.

Honorato Martín, 1968, 150.

Josefa Hidalgo Galiana, Bobadilla, 1968, 356.

Eugenio Mendoza García, íd., 1967, 1.950.

Sebastiana Marcos Marcos, Campaspero (produce baja).

Aquilino Carro Torres, Canalejas, 1967, 230.

Eusebio Hernández Lebrero, íd., íd., 230.

Magín Fernández Franco, Castroño, 1967-1968, 8.580.

Longinos Cartuche, Cistérniga, 1965, 205,92.

Alfredo Sanz García, íd., íd., 288,60.

Mariano Martín Sanz, íd., 1966, 362.

Longinos Cartuche, íd., íd., 206.

Jacinto Aragonés Pastor, íd., íd., 302.

- Mariano Martín Sanz, *íd.*, 1967, 362.
 Longinos Cartuche, *íd.*, *íd.*, 206.
 Jacinto Aragonés Pastor, *íd.*, *íd.*, 308.
 El mismo, *íd.*, 1968, 308.
 Longinos Cartuche, *íd.*, *íd.*, 206.
 Mariano Martín Sanz, *íd.*, *íd.*, 362.
 Maximiliano Pegado Cabrero, *Cocos*, 1965-1968, 1.647,84.
 Hermógenes Bodero Rodríguez, *Cubillas*, 1964, 393,12.
 Salustiano Herrero Tejero, *Cuenca*, 1963-1968, 4.357,44.
 Luis Rodríguez Alonso, *Fuensaldaña*, 1961, 245,68.
 Filadelfo Román Placer, *íd.*, *íd.*, 132,80.
 Luis Rodríguez Alonso, *íd.*, 1962, 268,32.
 El mismo, *íd.*, 1963, 268,32.
 Germiniano Centeno Crespo, *íd.*, *íd.*, 149,76.
 El mismo, *íd.*, 1964, 149,76.
 Luis Rodríguez Alonso, *íd.*, *íd.*, 268,32.
 El mismo, *íd.*, 1965, 268,32.
 Germiniano Centeno Crespo, *íd.*, *íd.*, 149,76.
 Luis Rodríguez Alonso, *íd.*, 1966, 268.
 El mismo, *íd.*, 1967, 268.
 Alfredo Sanz García, *íd.*, 1968, 288.
 Luis Rodríguez Alonso, *íd.*, *íd.*, 268.
 Cipriano Martín Miguel, *Fuente el Sol*, 1966-1967, 360.
 José Luis Antolín Gil, *íd.*, 1964, 3.363.
 M. Henar Martín Pérez, *Langayo*, 1966, 394.
 Paulino Jorge Sanz, *íd.*, *íd.*, 206.
 José Martín Pérez, *íd.*, *íd.*, 150.
 Angela Peña Peña, *íd.*, *íd.*, 792.
 Mariano Pérez García, *Matapozuelos*, 1964, 224,64.
 Luis Fernández Gómez, *íd.*, 1965, 792,48.
 Ramón Rodríguez Gail, *íd.*, *íd.*, 149,76.
 Teodora Alonso Cubero, *íd.*, 1966, 412.
 Luis Fernández Gómez, *íd.*, *íd.*, 792.
 Lorenzo Gamazo Rico, *íd.*, *íd.*, 312.
 Carmelo Romero Díaz, *íd.*, *íd.*, 150.
 Ramón Rodríguez Gail, *íd.*, *íd.*, 150.
 Angel Gil Pastor, *Medina del Campo*, 1965, 695,24.
 Filomena Sarmentero, *Medina de Ríoseco*, 1962, 156.
 Emulter, S. A., *íd.*, 1963, 580,32.
 El mismo, *íd.*, *íd.*, 580,32.
 El mismo, *íd.*, 1964, 580,32.
 El mismo, *íd.*, 1965, 580,32.
 Regino López García, *íd.*, 1964, 664,56.
 Juliana Martín García, *Mojados*, 1962, 468.
 Vicente Noriega Zarzuela, *íd.*, *íd.*, 411,84.
 Fermín García Martín, *íd.*, 1965, 49,92.
 Luciano Redondo Serrano, *Montealegre*, 1965, 149,76.
 Isidro Merillas Panero, *Nava del Rey*, 1968, 578.
 Agapito Gutiérrez, *íd.*, *íd.*, 324.
 Manuel Ramiro Martín, *íd.*, *íd.*, 320.
 Antonio Marcos Cabezón, *íd.*, *íd.*, 320.
 Jesús García Gómez, *Olmedo*, 1962, 173,07.
 El mismo, *íd.*, 1963, 173,07.
 El mismo, *íd.*, 1964, 173,07.
 El mismo, *íd.*, 1965, 173,07.
 Ricardo Martín Villar, *íd.*, *íd.*, 596,13.
 José L. Gómez Domínguez, *íd.*, *íd.*, 2.410,16.
 Jesús García Gómez, *íd.*, 1966, 174.
 José L. Gómez Domínguez, *íd.*, *íd.*, 2.410,16.
 El mismo, *íd.*, 1968, 2.410.
 Jesús García Gómez, *íd.*, *íd.*, 174.
 María Teresa Laporta Osán, *íd.*, *íd.*, 358.
 Mariano Marrín Sanz, *La Pedraja de Portillo*, 1964, 361,92.
 Elías Miguel González, *íd.*, 1966, 394.
 El mismo, *íd.*, 1967, 394.
 Domingo Molpeceres Villamar, *Peñañiel*, 1966, 250.
 Clara Plaza González, *íd.*, *íd.*, 250.
 Jesusa Reina Mediavilla, *íd.*, *íd.*, 640.
 Emilio Andrés, *Requejo*, *íd.*, 1967, 538.
 Juan Antonio Alvarez Díez, *íd.*, *íd.*, 192.
 Gerardo Fernández Carnero, *íd.*, *íd.*, 276.
 Domingo Molpeceres Villamar, *íd.*, *íd.*, 250.
 Clara Plaza González, *íd.*, *íd.*, 640.
 Jesusa Reina Mediavilla, *íd.*, *íd.*, 640.
 Teresa Artacho Artacho, *íd.*, 1968, 2.150.
 La misma, *íd.*, *íd.*, 430.
 Gerardo Fernández Cazorro, *íd.*, *íd.*, 430.
 Pedro Lozano Cortés, *íd.*, *íd.*, *íd.*, 1.498.
 El mismo, *íd.*, *íd.*, 2.412.
 María Llana Choya, *íd.*, *íd.*, 474.
 Florentino Mata Franco, *íd.*, *íd.*, 2.746.
 Clara Plaza González, *íd.*, *íd.*, 250.
 Jesusa Reina Mediavilla, *Peñañiel*, 1968, 640.
 Gregorio Sánchez Hernández, *Pollos*, 1967-1968, 824.
 Emeterio Arranz Vaquero, *San Llorente*, 1966, 150.
 Quirino Pérez Granado, *íd.*, *íd.*, 412.
 Carmen Represa Ampudia, *Santa Eufemia*, 1964-1968, 1.968,24.
 Angel Sánchez Herrero, *Valdestillas*, 1964, 149,76.
 El mismo, *íd.*, 1965, 149,76.
 Mariano Rodríguez García, *íd.*, *íd.*, 149,76.
 El mismo, *íd.*, 1966, 149,76.
 Angel Sánchez Herrero, *íd.*, *íd.*, 150.
 Mariano Rodríguez García, *íd.*, 1967, 150.
 Angel Sánchez Herrero, *íd.*, *íd.*, 150.
 Bonifacio García García, *íd.*, *íd.*, 150.
 Antonio Domínguez Calvo, *íd.*, 1968, 344.
 Angel Sánchez Herrero, *íd.*, *íd.*, 150.
 Claudio García Florez, *Velascálvaro*, 1966-1968, 1.483,20.
 Mariano Martín Buenaposada, *Ventosa de la Cuesta*, 1967-1968, 788.
 Pablo Vela Sanz, *Viana de Cega*, 1968, 138.
 Ramón Rivas Rodríguez, *íd.*, 1967, 362.
 El mismo, *íd.*, 1966, 362.
 Ciriaco Pérez del Campo, *íd.*, 1965, 156.

Heliodoro Rodríguez, íd., 1964, 396,24.

Eugenio del Caño Fernández, Villafranca de Duero, 1965-1968, 3.992,40.

Santos Alvarez Pereira, Villanubla, 1966-1967, 1.643,40.

Florencio Ordejón Madruga, Villanueva de los Infantes, 1965, 393,12.

Lorenzo Gamazo Rico, Matapozuelos, 1965 (VA-16622), 312.

El mismo, íd., 1964, 312.

Enrique García Alvarez, Olmedo, 1966 (VA-26726), 642.

Valladolid, 16 de octubre de 1969. El administrador de Tributos.

4.073

DISTRITO FORESTAL

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 8 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 66 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Selladores y Nava", de la pertenencia de Vitoria del Henar y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, determinado por los piquetes número 1 y correlativos siguientes hasta el 90. Se apeó un enclavado de 4,32 Has. delimitado por los piquetes 91 y correlativos hasta el 102. Todos los piquetes colocados lo fueron en coincidencia con hitos de piedra caliza correspondientes a un amojonamiento de principios de siglo.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes

actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el ingeniero operador, no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas del apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 66 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Selladores y Nava", de la pertenencia de Vitoria del Henar y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y se

detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Valladolid.

Número del Catálogo: 66.

Nombre del monte: Selladores y Navas.

Término municipal: Vitoria del Henar.

Pertenencia: Vitoria del Henar.

Límites:

Norte: Con tierras particulares.

Este: Con monte denominado "Pinar", en término municipal de Torrecárcela.

Sur: Con camino, tierras y pinares de particulares.

Oeste: Con tierras y pinares de particulares.

Descripción de linderos:

El lindero Norte comienza en el piquete 74, en colindancia con finca de Saturnino González y termina en el piquete 26, después de colindar con la finca de Enrique de Benito. Entre el piquete 4 y el 5, se cruza la carretera de Vitoria a Aldealbar, y entre el 7 y el 8 una cañada.

El lindero Este comprende desde el piquete 26 al 40 en colindancia con el monte "Pinar", de la Unión Resinera Española.

El lindero Sur sigue desde el piquete 40 al 41 el camino de Torrecárcela, colindando desde el piquete 41 al 64 con fincas particulares, cuya relación empieza en Nemesia Velasco y termina en Jesús Sayalero.

El lindero Oeste comprende el piquete 64 al 74 en colindancia con fincas de particulares cuya relación empieza en Jenaro Martín, después de cruzar la cañada, y termina en Celedonio Pascual. Entre los piquetes 68 y 69 se cruza la carretera de Vitoria a Aldealbar.

Cabidas:

Total: 110,84 Has.

Enclavada: 4,32 Has.

Pública: 106,52 Has.

3.º Reconocer como poseído por Hros. de Tomás de Pedro y otros el enclavado del monte de 4,32 Has., delimitado entre el piquete 101 y el 91, por el camino de Coceces.

4.º Proceder a la rectificación de la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, con arreglo a los datos de esta operación.

5.º Que se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su rápida ejecución".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962,

podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de octubre de 1969.
El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

4.164

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión, mediante concurso, de la plaza de Ingeniero industrial municipal

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso la plaza de Ingeniero industrial en propiedad, que está dotada con el sueldo anual de 28.000 pesetas, una retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, incrementado con un plus de carestía de vida del 75 por 100 del haber consolidado y los demás emolumentos señalados para los funcionarios de Administración Local o que en el futuro se dispongan por la Ley articulada de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias, percibiendo también los honorarios y derechos facultativos que correspondan con arreglo al apartado 8 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963. Esta plaza se cubrirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio de 1968).

Las funciones del Ingeniero industrial serán las determinadas en los artículos 247 y 248 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, dependiendo también de su jefatura la coordinación y buen funcionamiento de la Central Eléctrica del Salto del Esgueva, de este Ayuntamiento, y todas aquellas que suponen proyectar, ejecutar, dirigir, toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la técnica industrial química, mecánica y eléctrica y de economía industrial en cuanto se relacione con actividad y competencia municipal.

Los que deseen tomar parte en este concurso, han de reunir las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser español y estar comprendido en la edad de veintiún años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco, a menos que el solicitante se halle incurso en el apartado 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.
- 6.^a Estar en posesión del título de Ingeniero industrial con pleno uso de sus derechos civiles y facultades profesionales.
- 7.^a No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

Para ser admitido a tomar parte en el concurso bastará con que los aspirantes, de conformidad con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento

a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Los concursantes deberán presentar con la instancia autorizada por el interesado y dirigida al ilustrísimo señor alcalde, haciendo la petición, la declaración jurada de referencia y los siguientes documentos:

1. Título de Ingeniero industrial o testimonio notarial del mismo con resguardo que acredite haber satisfecho los derechos para obtenerlo, con obligación de presentar dicho título dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del nombramiento para el cargo.

2. Resguardo que acredite haber satisfecho en la Depositaria municipal cien pesetas por derechos para tomar parte en el concurso.

3. Cuantos documentos acrediten méritos profesionales, extremo éste fundamental por tratarse de un concurso; por ello la prueba documental que se aporte será lo más amplia posible y detallada para que el Tribunal pueda apreciar por los servicios prestados la capacidad y competencia de los solicitantes.

Los méritos a que se refiere la base anterior serán los siguientes:

- a) Haber ejercido cargo similar en cualquier Ayuntamiento de la Nación, apreciándose libremente por el Tribunal las circunstancias de mayor o menor importancia de dichos Ayuntamientos y la de más o menos años de servicios.
- b) Trabajos prestados a Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones de carácter público referentes a las funciones del cargo.
- c) Especialización en instalaciones que afecten a servicios públicos municipales.
- d) La práctica profesional libre, con expresión de premios obtenidos en la carrera, concursos, exposiciones, etc., y muy especialmente con referencia a publicaciones, instalaciones y saneamiento de servicios de poblaciones o de cualquier otro género.
- e) Cualquier otro mérito no detallado anteriormente que esté relacio-

nado con la profesión y que abone la capacidad técnica del concursante.

El plazo de presentación de instancias y documentación complementaria será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiéndose publicar las bases con anterioridad en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión municipal Permanente aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en los periódicos oficiales, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» correspondiente por la que se apruebe la lista definitiva.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal por la Autoridad correspondiente, haciéndose pública la designación de sus miembros en los periódicos oficiales. El Tribunal que juzgará el concurso se constituirá de la siguiente forma: presidente, el ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue; vocales, un representante del profesorado oficial del Estado; un funcionario técnico de la Administración Local; un representante del Colegio profesional respectivo, si lo hubiere; un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá dictar con plena facultad normas complementarias para el desarrollo de este concurso de méritos y resolución de incidencias hasta llegar a la calificación definitiva. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal, transcurrido el plazo de quince días siguientes a la publicación de su designación, si no hubiera recusaciones, se constituirá y apreciará los méritos alegados y probados por los aspirantes, hará la calificación y propondrá al Ayuntamiento al que estime debe cubrir la plaza que se convoca. La calificación se hará por estimación conjunta de méritos, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder una puntuación máxima de diez puntos, debiendo atenerse la Corporación municipal en el nombramiento a la propuesta del Tribunal calificador, salvo que existiera manifiesta infracción de las Bases de esta convocatoria conforme dispone el artículo 323 del texto articulado de la vigente Ley de Régimen Local y el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración municipal dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la notificación oficial de su nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación, o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes, reservándose el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso, proponiéndolo así al Ayuntamiento.

El designado, en cuanto a incapacidades e incompatibilidades, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Ad-

ministración Local de 30 de mayo de 1952.

El plazo de toma de posesión será de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Para el cómputo de plazos previstos en esta convocatoria o anuncios a que la misma se refiere, se estará también a lo dispuesto en la citada Ley de Procedimiento.

Valladolid, 27 de octubre de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

4.179—3.008

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Mariano Salas Carrasco, accidentalmente secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 312 de 1969, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Delibes, S. L.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, y dirigida por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y de la otra, como demandado don Leandro Sánchez Martín, vecino de Pasaje de Ancora, de Vitoria, éste, por su incompetencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución depachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Leandro Sánchez Martín, y con ello completo pago al actor de la cantidad de once mil setecientos noventa y siete pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Salas.

4.130—3.009

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 196/68, promovidos por Caro, S. L., contra doña Catalina Andrés García y don Eloy Andrés Andrés, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Primer lote

Tierra al pago de Changalindo, de 69 áreas; que linda al Norte, con Luciano Gómez y Francisco Castrillo; al Sur y al Este, con Luis Castrillo, y al Oeste, con Casimiro Iglesias. Tasa-

da pericialmente en la cantidad de tres mil ciento veinticinco pesetas.

Segundo lote

Tierra a la Dehesa Nueva, de 23 áreas; que linda al Norte, con el camino; al Sur, con Casimiro Iglesias; al Este, con Martín Pelayo, y al Oeste, con Mariano Gómez. Tasada pericialmente en la cantidad de seiscientos noventa pesetas.

Tercer lote

Tierra a Carrantigua, de 23 áreas; que linda al Norte, con Martín Pelayo; al Sur, el camino; al Este, Juan Pico, y al Oeste, con Angel Díez. Tasada pericialmente en la cantidad de novecientos veinte pesetas.

Cuarto lote

Tierra a Las Amoladeras, de 5 áreas y 82 centiáreas; linda al Norte, con Luis Castrillo; al Sur, con Luis Isabel; al Este, con Pedro Castrillo, y al Oeste, con Leandro Calvo. Tasada pericialmente en la cantidad de trescientas sesenta pesetas.

Quinto lote

Tierra al pago del Ontañón, de unas 40 áreas; que linda al Norte, con Eugenia Andrés; al Sur, Agustín Andrés; al Este, Antonio Herreros, y al Oeste, Trifón Martín. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Sexto lote

Tierra al pago del Hostal, de 10 estadales; que linda al Norte, con María Concepción Martín; al Sur, con Castor Andrés; al Este, Isidro García, y al Oeste, con Hilario Sanz. Tasada pericialmente en la cantidad de quinientas pesetas.

Las expresadas son fincas rústicas de secano, sitas todas ellas en el término municipal de Quintanilla de Onésimo.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del

Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, porque salieron los bienes a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, celebrándose esta subasta como antes se dice sin sujeción a tipo y por pujas a la llana.

3.^a Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin poder exigir ningún otro ni tener derecho a ello, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

4.216—3.010

MADRID.—NUMERO 32

EDICTO

Por el presente se anuncia el fallecimiento de don José María García Delgado, nacido en Valladolid el 12 de abril de 1898, hijo de José María y María Elisa, ambos difuntos, que falleció en esta capital el 18 de febrero del corriente año, habiendo estado casado en primeras nupcias con doña Concepción Heredia Mesa y en segundas nupcias con doña María Montes Oliveros, de la que se encontraba separado por sentencia del Tribunal Eclesiástico, no habiendo dejado de ninguno de los dos matrimonios descendencia alguna, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanas doña Patrocinio, doña María Luisa y doña María Micaela García Delgado, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado de primera instancia número 32, donde se tramita a instancia de las tres expresadas señoras el expediente sobre declaración de herederos del causante.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

4.180—3.011

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL